

X

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA
COMISION POLITICA AD HOC**

I N D I C E

	<i>Página</i>
508 (VI). Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia (7 de diciembre de 1951) (tema 19 a).....	9
509 (VI). Denuncia de actividades hostiles contra Yugoslavia por parte del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania, así como de los Gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia (14 de diciembre de 1951) (tema 68).....	10
510 (VI). Nombramiento de una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas (20 de diciembre de 1951) (tema 65).....	10
511 (VI). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (12 de enero de 1952) (tema 25).....	11
512 (VI). Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (26 de enero de 1952) (tema 24).....	12
513 (VI). Ayuda a los refugiados de Palestina: informes del Director y de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (26 de enero de 1952) (tema 24).....	12
514 (VI). Informe del Consejo de Seguridad (1° de febrero de 1952) (tema 10) ..	13
515 (VI). Libia: informe anual del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia; informes anuales de las Potencias Administradoras en Libia (1° de febrero de 1952) (tema 20).....	13
516 (VI). La rectificación adecuada de las fronteras entre Egipto y el Reino Unido de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del anexo XI al Tratado de Paz con Italia (1° de febrero de 1952) (tema 22).....	14
517 (VI). Repatriación de los niños griegos (2 de febrero de 1952) (tema 19 b))	14

508 (VI). Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia

A

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes,¹

1. *Aprueba* dicho informe;

2. *Expresa* su hondo reconocimiento por los inapreciables servicios que, para la preservación de la paz y la seguridad en los Balcanes, han prestado los miembros de la Comisión Especial;

¹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 11.*

3. *Expresa* calurosamente su gratitud por el valor con que los observadores de la Comisión Especial han desempeñado su difícil y peligrosa misión;

4. *Decide* disolver la Comisión Especial dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la aprobación de la presente resolución.

*351a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1951.*

B

La Asamblea General,

Recordando la sección B de la resolución 377 A (V) (Unión pro paz), por la cual estableció una Comisión de Conservación de la Paz, que podrá observar la situación en cualquier región donde exista tensión internacional cuya continuación sea capaz de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e informar al respecto;

Considerando que la situación de los Balcanes puede exigir la organización rápida de las actividades de observación previstas en la sección B de la resolución 377 A (V),

Resuelve pedir a la Comisión de Observación de la Paz que establezca una subcomisión para los Balcanes, compuesta de no menos de tres ni de más de cinco miembros, radicada en la Sede de las Naciones Unidas, y que tendrá las siguientes facultades:

a) Enviar los observadores que estime necesarios a cualquier región de los Balcanes donde exista tensión internacional, a petición de cualquier Estado o Estados interesados, pero sólo al territorio de los Estados que consientan en ello;

b) Visitar, si lo estima necesario, cualquier región en donde se estén realizando actividades de observación pedidas de conformidad con el inciso a);

c) Estudiar los datos que le sean presentados por sus miembros u observadores y presentar los informes que considere necesarios a la Comisión de Observación de la Paz y al Secretario General, para información de los Estados Miembros.

351a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1951.

509 (VI). Denuncia de actividades hostiles contra Yugoslavia por parte del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania, así como de los Gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la denuncia presentada por la delegación de la República Popular Federativa de Yugoslavia² con respecto a las actividades del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania, así como de los Gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia, contra Yugoslavia,

Observando, con grave preocupación, la tensión existente entre Yugoslavia, por un lado y los demás países citados, por otro,

Teniendo presente el propósito de las Naciones Unidas de "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal",

Teniendo presente que la Asamblea General puede "recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones",

1. *Toma nota* de la declaración formulada por la delegación de Yugoslavia de que, por su parte, el Gobierno de Yugoslavia está dispuesto a hacer cuanto

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 68 del programa, A/1946.

sea necesario para poner en práctica las recomendaciones de la presente resolución:

2. *Recomienda* a los Gobiernos interesados que:

a) Dirijan sus relaciones y arreglen sus controversias de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Se atengan en sus relaciones diplomáticas a las reglas y prácticas acostumbradas en las relaciones internacionales;

c) Arreglen sus controversias de fronteras por medio de comisiones mixtas de límites o por cualquier otro medio pacífico de su elección.

355a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1951.

510 (VI). Nombramiento de una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas

Por cuanto los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Francia, inspirándose en una propuesta del Canciller Federal Alemán, han presentado a la Asamblea General una petición³ para que se nombre una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, encargada de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas,

Por cuanto las declaraciones⁴ de los representantes de la República Federal Alemana, de Berlín y de la Zona Soviética de Alemania, hechas ante la Comisión Política *Ad Hoc*, revelan diferencias de opinión en cuanto a la situación existente en dichas zonas, lo que hace indispensable que tal investigación sea llevada a cabo por un órgano imparcial,

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas expresados en la Carta y las obligaciones de las cuatro Potencias en relación con Alemania, y deseando aportar su contribución a la consecución de la unidad alemana en interés de la paz del mundo,

1. *Considera* conveniente acceder a dicha solicitud;

2. *Resuelve* nombrar una Comisión integrada por representantes del Brasil, Islandia, los Países Bajos, el Pakistán y Polonia que efectuará inmediatamente una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania, a

³ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 65 del programa, A/1938.

⁴ *Ibid.*, Comisión Política *Ad Hoc*, 18a. y 20a. sesiones.